

dicho período, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal d) del numeral 7.2 del artículo 7° de la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD – “Directiva para la Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional”, aprobado con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 026-2017/ CEPLAN/PCD; las políticas institucionales se concentran en los planes estratégicos institucionales (PEI) y los planes operativos institucionales (POI);

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1260, se fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, como organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Interior y ejerce rectoría en materia de prevención, control y extinción de incendios, atención de accidentes, rescate urbano y apoyo en incidentes con materiales peligrosos. Asimismo, dispone que a la vigencia de la presente norma, toda disposición que haga mención al Organismo Público Ejecutor Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, se considere referida a la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, por Decreto Supremo N° 019-2017-IN de fecha 13 de junio de 2017, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1260 y mediante Decreto Supremo N° 025-2017-IN, de fecha 17 de septiembre de 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, que tiene por finalidad definir y delimitar las facultades, funciones y atribuciones de los órganos que conforman la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, así como definir su estructura orgánica hasta el tercer nivel organizacional siendo de aplicación a todos los órganos y unidades orgánicas de la INBP;

Que, con Resolución de Intendencia N° 075-2017 INBP, de fecha 27 de diciembre de 2017, se aprobó el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2018 - 2020 de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, el cual se articula con las políticas y objetivos estratégicos institucionales; los mismos que son concordantes con los Objetivos del PESEM 2016-2021 actualizado del Sector Interior, con los Objetivos del Milenio, el Acuerdo Nacional y el Plan Bicentenario;

Que, mediante Resolución de Intendencia N° 084-2017 INBP, de fecha 31 de mayo de 2018, se aprobó el ante proyecto del Plan Operativo Institucional (POI) 2019 de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú el cual se articula a los lineamientos estratégicos establecidos en el Plan Estratégico Institucional PEI 2018-2020 de la INBP, los cuales a su vez están en correspondencia con el análisis prospectivo realizado en el Plan Estratégico Sectorial Multianual – PESEM 2016 – 2021 Actualizado del Sector Interior;

Que, mediante Ley N° 30879, de fecha 06 de diciembre de 2018, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y conforme al numeral 6.2 de la “Guía para el Planeamiento Institucional” aprobada con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 053-2018/CEPLAN/PCD, establece que luego que el Congreso de la República aprueba la Ley Anual de Presupuesto y cada Pliego aprueba el PIA, la entidad revisa que los recursos totales estimados en la programación del primer año del POI Multianual tenga consistencia con el PIA, de no ser consistente, la entidad ajusta la programación, y en consecuencia las metas físicas son revisadas a nivel multianual, para finalmente obtener el POI Anual, a partir de ello el POI Anual comprenderá la Programación Física y Financiera de las Actividades Operativas e Inversiones priorizadas en forma mensual;

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto de la INBP en el marco de lo dispuesto por el numeral 13) del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, es la unidad orgánica encargada de conducir y supervisar el proceso de formulación, evaluación e implementación del Plan Estratégico Institucional de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, en armonía con el Plan Estratégico Sectorial Multianual; en merito a ello, con Nota Informativa N° 136-2018- INBP/OPP de fecha 19 de diciembre de 2018, ha presentado para su aprobación la Propuesta

de Plan Operativo Institucional 2019 de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, mediante Informe N° 261-2018 INBP/SG/OAJ de fecha 26 de diciembre de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que corresponde emitir el acto resolutorio que apruebe el Plan Operativo Institucional 2019 de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, de acuerdo con el artículo 25° del Decreto Legislativo N° 1260, el Intendente Nacional es la más alta autoridad de la entidad, ejerce las funciones ejecutivas de dirección de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú y es el titular del pliego ejerciendo la representación legal de la Entidad;

Que, a través de la Resolución Suprema N° 121-2018-IN, de fecha 23 de noviembre de 2018, se encargó al Mg. Charles Hallenbeck Fuentes, las funciones de Intendente Nacional de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, en uso de las facultades de las que está investido el Representante Legal de la Institución de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1260 y en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la INBP aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2017-IN; y, con el visto de la Gerencia General, la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la INBP;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el “Plan Operativo Institucional – POI de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú – INBP”, correspondiente al Año fiscal 2019 que en Anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Planificación y Presupuesto a través de la Unidad de Planeamiento y Modernización, efectuar la difusión, el seguimiento y la evaluación del “Plan Operativo Institucional – POI de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú” correspondiente al año fiscal 2019, aprobado por la presente resolución.

Artículo 3°.- DISPONER que la Oficina de Administración gestione la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial el Peruano; y que la Unidad de Comunicación Social realice la publicación de la presente Resolución y sus anexos en la página web de la entidad: www.inbp.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CHARLES E. HALLENBECK FUENTES
Intendente Nacional (e)

1726619-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Fijan Margen de Reserva Rotante para la Regulación Primaria de Frecuencia del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional para el periodo de avenida y periodo de estiaje del año 2019

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 213-2018-OS/CD**

Lima, 26 de diciembre de 2018

VISTO:

El expediente N° 201800182131, referido a la propuesta formulada por el Comité de Operación

Económica del Sistema Interconectado Nacional (COES), sobre la magnitud del margen de reserva rotante para la Regulación Primaria de Frecuencia para el año 2019, para su aprobación por el Consejo Directivo de Osinermin en cumplimiento del Procedimiento Técnico COES PR-21 "Reserva Rotante para la Regulación Primaria de Frecuencia".

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral N° 069-2011-EM/DGE, publicada el 18 de agosto de 2011, se modificaron los numerales 6.2.1, 6.2.2 y 6.2.3 de la Norma Técnica para la Coordinación de la Operación en Tiempo Real de los Sistemas Interconectados, aprobada por la Resolución Directoral N° 014-2005-EM/DGE, referidos a la Reserva Rotante (en adelante, la NTCOTR);

Que, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 195-2016-OS/CD, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 4 de agosto de 2016, se aprobó el Procedimiento Técnico COES PR-21 "Reserva Rotante para Regulación Primaria de Frecuencia" (en adelante, "PR-21"), considerando las modificaciones de la Norma Técnica para la Coordinación de la Operación en Tiempo Real de los Sistemas Interconectados;

Que, en el numeral 5.1.1 del artículo 5 del PR-21, en concordancia con el numeral 6.2.1 de la NTCOTR, como parte de las responsabilidades del COES, se establece la de proponer anualmente al Osinermin la magnitud de la Reserva para la Regulación Primaria de Frecuencia requerida por el SEIN, mediante un estudio que considere criterios técnicos y económicos, según la metodología contenida en el Anexo N° 1 de la referida resolución;

Que, en cumplimiento de la citada disposición del PR-21, el 30 de octubre de 2018 el COES remitió a Osinermin la propuesta de la magnitud de reserva rotante destinada a la Regulación Primaria de Frecuencia, requerida por el SEIN para el año 2019, sustentado en el informe técnico adjunto a la Carta N° COES/D-1828-2018;

Que, mediante la Carta N° COES/D/DO-663-2018, el COES presentó la absolución a las observaciones informadas por Osinermin mediante el Oficio N° 3407-2018-OS-DSE, que fueron realizadas a la propuesta remitida con la Carta N° COES/D-1828-2018;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5.1.2 del artículo 5 del PR-21, corresponde a Osinermin aprobar la magnitud de la Reserva para la Regulación Primaria de Frecuencia del SEIN del año 2019, verificando que la propuesta del COES cumpla los criterios generales y la metodología establecida en el Anexo N° 1 del PR-21;

Que, de la revisión de la propuesta de la magnitud de la reserva rotante para la Regulación Primaria de Frecuencia del SEIN del año 2019, se ha verificado que el COES cumplió con los criterios generales a considerar y se ha calculado el margen de reserva siguiendo estrictamente la metodología establecida en el Anexo N° 1 del PR-21;

Que, en ese sentido, se ha emitido el Informe Técnico N° DSE-SGE-263-2018 de la Jefatura de Supervisión de Generación Eléctrica y COES de la División de Supervisión de Electricidad, que complementa la motivación que sustenta la decisión de Osinermin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Osinermin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; la Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica, Ley N° 28832; la Norma Técnica para la Coordinación de la Operación en Tiempo Real de los Sistemas Interconectados, aprobada por la Resolución Directoral N° 014-2005-EM/DGE, el Procedimiento Técnico COES PR-21 "Reserva Rotante para Regulación Primaria de Frecuencia", y estando a lo acordado por el Consejo Directivo del Osinermin en su Sesión N° 38-2018.

Con la conformidad de la Gerencia de Supervisión de Energía, la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Fijar el Margen de Reserva Rotante para la Regulación Primaria de Frecuencia del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional en 3.3%, tanto para el período de avenida (meses de enero a mayo y diciembre), como para el período de estiaje (meses de junio a noviembre) del año 2019.

Artículo 2.- La presente resolución deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano y en la página Web de Osinermin: www.osinermin.gob.pe.

DANIEL SCHMERLER VAINSTEIN
Presidente del Consejo Directivo

1726671-1

Modifican la Sexta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de los Órganos Resolutivos de OSINERGMIN

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 214-2018-OS/CD

Lima, 26 de diciembre de 2018

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 2 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, (en adelante, Osinermin), es un organismo público regulador adscrito a la presidencia del Consejo de Ministros;

Que, de acuerdo con el literal c) del numeral 3.1 del artículo 3 de la misma Ley, la función normativa de los Organismos Reguladores, entre ellos Osinermin, comprende la facultad exclusiva de dictar, en el ámbito y en materia de su respectiva competencia, las normas que regulen los procedimientos a su cargo, referidas a las obligaciones o derechos de las entidades supervisadas o de sus usuarios;

Que, conforme con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley N° 27699, Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de Osinermin, el Consejo Directivo de esta entidad está facultado a aprobar procedimientos administrativos especiales que norman los procesos administrativos vinculados, entre otros, con las funciones supervisora, fiscalizadora y sancionadora;

Que, el artículo 6 de la misma Ley N° 27699, dispuso que Osinermin contará con la Junta de Apelaciones de Reclamos de Usuarios –JARU, para conocer y resolver, en segunda y última instancia administrativa los reclamos de los usuarios de los servicios públicos energéticos, así como las quejas y medidas cautelares relacionadas a los mismos;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 269-2014-OS/CD se aprobó la Directiva "Procedimiento Administrativo de Reclamos de los Usuarios de los Servicios Públicos de Electricidad y Gas Natural", (en adelante, el Procedimiento de Reclamos) que, entre otros aspectos, establece los plazos de los que dispone JARU para resolver los recursos de apelación, las medidas cautelares y las quejas presentados por los usuarios de los servicios públicos de electricidad y distribución de gas natural por red de ductos;

Que, desde el segundo trimestre de 2014 se ha registrado un sostenido aumento en el ingreso de expedientes a resolver por JARU: recursos de apelación, quejas y solicitudes de medidas cautelares, lo que ha traído como consecuencia el incremento de la carga procesal de este órgano resolutivo;

Que, a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 044-2018-OS/CD, se aprobó el nuevo "Reglamento de los Órganos Resolutivos de Osinermin", disponiéndose adicionalmente medidas transitorias para afrontar el incremento de la carga procesal, siendo una de ellas, la ampliación hasta el 31 de diciembre de 2018- de